

RESOLUCIÓN No. 0944

(29 ENE 2020)

Por la cual se **REANUDAN** los Procesos de Elección de los Representantes de los **Estudiantes** ante unos **COMITÉS DE CURRÍCULO** (Pregrado), de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y se modifican los artículos **2°, 5°, 10°, 11°, y 36°**, de las Resoluciones No. 5116 y 5117 del 2019.

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 y 067 de 2005, 012 de 2017, Acuerdo 99 de 2019, así como la Resolución 5693 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones Rectorales Nos. 5116 y 5117 del 22 de octubre de 2019, se convocaron a elección de los representantes de los Estudiantes de pregrado ante unos Comités de Currículo programas propios, jornadas diurna y extendida de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 067 de 2005 (Estructura Académica), y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 5693 de 2018.

Que a través de Resoluciones Nos. 5456 y 5457 del 12 de noviembre de 2019, se aceptaron las inscripciones de unos candidatos aspirantes a las representaciones estudiantiles ante unos Comités de Currículo de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución No. 5569 del 25 de noviembre de 2019, se suspendieron los procesos de elección de los representantes estudiantiles ante unos Comités de Currículo, convocados por las Resoluciones Nos. 5116 y 5117 de 2019. Lo anterior a consecuencia del Paro Nacional, el cual origino una asamblea general de los estudiantes y demás estamentos.

Que a través de Resolución No. 75 del 12 de diciembre de 2019, se estableció el calendario de reinicio para finalización del segundo semestre académico del año 2019, en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, extensiones, Facultad de Estudio a Distancia, CREADS y Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, reiniciándose actividades académicas a partir del 20 de enero de 2020.

Que en aras de garantizar la participación democrática de la comunidad universitaria y la orientación y toma de decisiones en los diferentes cuerpos colegiados de la institución, se hace necesario reanudar los procesos de elección de los representantes de los Estudiantes ante unos Comités de Currículo de los programas de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ya que la institución cuenta con garantías para su desarrollo.

Que a través del Acuerdo 012 de 2017, se modificó el artículo 1 del acuerdo 047 de 2014, en el sentido de señalar que en caso de no contarse con las garantías técnicas para poder realizar los procesos de votación, podrá optarse por el mecanismo de tarjetón electoral (papeleta) previo concepto del Director de Tecnologías y Sistemas de la Información y Comunicaciones.

Que mediante oficio DTICS- 0022 con fecha 28 de enero de 2020, el Director de Tecnologías y Sistemas de la Información y Comunicaciones de la Institución, manifestó que: "(...) * El sistema

*técnicamente se encuentra listo; * Está pendiente certificar el software por parte de un auditor externo.
* Esta pendiente establecer los mecanismos de auditoría en cada uno de los procesos electorales.
Por lo anterior, el software de votación electrónico hasta tanto no se dé cumplimiento a los procesos de certificación y auditoría, no está disponible para los procesos electorales (elección de estudiantes, profesores y funcionarios).*

En virtud de lo anterior, el Comité Electoral en sesión del 29 de enero de 2020, determino proponer al señor Rector, reanudar las convocatorias de las Resoluciones Nos. 5116 y 5117 del 22 de octubre de 2019, para la elección de los representantes de los Estudiantes, ante unos Comités de Currículo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a través del mecanismo de tarjetón electoral (papeleta).

Que mediante Acuerdo No. 099 del 20 de diciembre de 2019, se encargó al Doctor ALBERTO LEMOS VALENCIA, las funciones de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a partir del 22 de diciembre y hasta cuando el doctor Oscar Hernán Ramírez, se reintegre a sus funciones.

Que es función del Rector (E), expedir mediante Resoluciones los actos administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector (E) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. REANUDAR los Procesos de Elección de los Representantes de los Estudiantes ante unos Comités de Currículo de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, convocados mediante Resoluciones Nos. 5116 y 5117 del 22 de octubre de 2019, así:

PROGRAMAS PROPIOS JORNADA DIURNA:

SEDE CENTRAL: Arquitectura (2), Medicina Veterinaria y Zootecnia (1), Psicopedagogía en Énfasis en Asesoría Educativa (1), Licenciatura en Ciencias Sociales (1), Lenguas Extranjeras (2), Licenciatura en Música (1), Licenciatura en Filosofía (1), Ingeniería Metalúrgica (1), Química (1), Biología (1), Física (1), Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes (1), Licenciatura en Educación Infantil (1). **SEDE SECCIONAL DUITAMA:** Educación Industrial (1), Matemáticas y Estadística (2), Ingeniería Electromecánica (1), Administración de Empresas Agropecuaria (1). **SEDE SECCIONAL SOGAMOSO:** Contaduría Pública (1), Ingeniería Geológica (1), Ingeniería de Minas (1), Ingeniería Electrónica (1). De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 067 de 2005, y reglamentado adoptado mediante Resolución No. 5693 de 2018.

PROGRAMAS PROPIOS JORNADA EXTENDIDA:

SEDE CENTRAL: Contaduría Pública (1), Licenciatura en Informática y Tecnología (1). **SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ:** Administración de Empresas (1), Contaduría Pública (1).

ARTÍCULO 2°. *Modificar el artículo 2° de la Resolución No. 5116 del 22 de octubre de 2019, el cual quedara así:*

*"ARTÍCULO 2°. Fijar como fechas de elección del Representante de los Estudiantes, ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO (Programas Propios – Jornada Diurna), de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día **MARTES 18 de febrero de 2020, con una jornada de 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m.***

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 2° de la Resolución No. 5117 del 22 de octubre de 2019, el cual quedara así:

"ARTÍCULO 2°. Fijar como fechas de elección del Representante de los Estudiantes, ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO (Programas Propios – Jornada Extendida), de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día **MARTES 18 de febrero de 2020, con una jornada de 11:00 a.m., hasta las 8:00 p.m.**

ARTÍCULO 4°. Modificar el artículo 5° de las Resoluciones No. 5116 y 5117 de 2019, el cual quedará así:

"ARTICULO 5°. En caso de presentarse renuncia a la aspiración o candidatura, esta deberá allegarse hasta 8 días hábiles antes del proceso de votación, es decir, hasta el día jueves 06 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 5°. Modificar los artículos 10° y 11° de las Resoluciones Nos. 5116 y 5117 de 2019, los cuales quedaran, así:

"CENSO ELECTORAL:

ARTÍCULO 10°. El día lunes 03 de febrero de 2020, será publicado en la página web institucional (<http://elecciones.uptc.edu.co/front>), el listado de los documentos de identidad de los Estudiantes habilitados, que podrán votar en estos procesos electorales. Esta información será validada y generada por el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico y allegada posteriormente a la Secretaria General.

PARÁGRAFO: Se denomina Censo Electoral, el conjunto de personas que tienen derecho a intervenir en los diferentes procesos electorales.

ARTICULO 11°. Procedimiento de conformación del censo electoral:

1. La Secretaría General solicitará el listado de los documentos de identidad de los Estudiantes habilitados, para participar en los diferentes procesos de elección ante las corporaciones universitarias, al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico.
2. Los interesados podrán verificar su inclusión en el censo electoral en la página web institucional, a través de medios virtuales, dentro de los quince (15) días calendario, anteriores a la votación.
3. Quienes no figuren en el censo electoral publicado el día lunes 03 de febrero de 2020, pese a tener calidad de Estudiante, deberá solicitar su inclusión a través del correo secretaria.general@uptc.edu.co, registrando la información que se solicite en la página web institucional, según corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del listado de personas habilitadas, es decir, hasta el día 06 de febrero de 2020, hasta las 6:00 pm.
4. Las solicitudes de inclusión presentadas, serán tramitadas ante la Secretaría General, donde se remitirán a las dependencias competentes, con el fin de verificar su inclusión o no en el censo electoral para la elección o consulta. El término para resolver las peticiones, es de tres (03) días hábiles y no procederá recurso alguno en vía administrativa.
5. Una vez atendidas las solicitudes se expedirá el censo electoral definitivo, el día 11 de febrero de 2020.
6. Para el día de la jornada de votación, y en caso de discrepancia o duda, frente al listado de sufragantes, se aplicara lo señalado en el artículo 21 de los actos administrativos relacionados.

ARTÍCULO 6°. Modificar el artículo 36° de las Resoluciones Nos. 5116 y 5117 de 2019, los cuales quedaran, así:

"ARTÍCULO 36°. El Presidente del Comité Electoral, el día **21 de febrero de 2020**, a las 2:30 pm., en la Sala de Juntas de la Secretaria General o donde se fije, verificará la exactitud de los escrutinios y realizará el recuento de las votaciones, además de la sumatoria de los votos por representación de candidatos.

0944

PARÁGRAFO: A esta verificación de escrutinios podrán asistir los testigos electorales designados, así como los candidatos aspirantes.

ARTÍCULO 7°. Los demás artículos señalados en las Resoluciones Nos. 5116 y 5117 de 2019, por la cual se convocaron las elecciones de los Representantes de los Estudiantes, ante unos Comités de Currículo de los programas propios de la universidad, y que no han sido modificados por el presente acto administrativo, continuarán vigentes hasta la culminación de los procesos de elección.

ARTÍCULO 8°. Comunicar el presente acto administrativo, a todos los jurados designados para los procesos de elección convocados mediante Resoluciones Nos. 5116 y 5117 de 2019, quienes deberán cumplir con sus funciones en la nueva fecha programada.

ARTÍCULO 9°. Comunicar a través de la página web institucional a toda la comunidad estudiantil, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 10°. Notificar vía correo electrónico, el contenido del presente acto administrativo a los candidatos aspirantes, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la autorización por ellos otorgada en el formulario de inscripción.

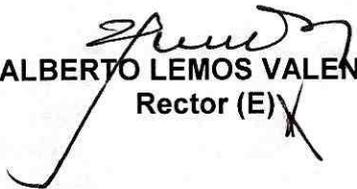
ARTÍCULO 11°. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 12°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

29 ENE 2020


ALBERTO LEMOS VALENCIA
Rector (E)

Proyectó: Henry Salamanca – Secretaria General
Revisó: Mónica Edelmira Ramírez González. – Comité Electoral